



SALLENT

CONVENIO

Sallent, 6 de juliol del 2020

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Josep Fernandes y Rodríguez.

Y de la otra, Josep Puig Gómez, actuando en nombre y representación de la Asociación UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE SALLENT con CIF G62801691 de la cual ostenta el cargo de Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sallent reconoce la importante tarea que la UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE SALLENT es una entidad sallentina con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad promover iniciativas y velar por las necesidades de los comerciantes de Sallent (en adelante UBIC) y ofrecer un buen servicio al consumidor; en su memoria anual recoge las actividades que tiene previsto desarrollar en el municipio durante el presente ejercicio, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades..

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto y por todo esto las partes conciertan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ACUERDAN

Primero: Que se prorrogará la cesión gratuita del local, donde la UBIC tiene su sede social, oficina de gestión y punto de encuentro de todos los asociados.



Las condiciones de esta cesión son:

Que el mantenimiento del inmueble va a cargo del Ayuntamiento y los gastos de funcionamiento ordinario, suministros y servicios van a cargo de la UBIC.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Sallent continuará dando apoyo técnico y administrativo, mediante el Servicio Municipal de Promoción económica, y poniendo los medios humanos disponibles para asesorar a la entidad en las acciones que lo considere oportunas en materia de promoción comercial, programa de asesoramiento a los establecimientos comerciales “Modernízate”, acceso a ayudas públicas, orientación laboral, ...

Tercero: Que la UBIC se compromete a realizar todas las actividades que tiene previstas en su memoria anual:

- * Campañas de promoción y animación del comercio.
- * Coorganización de la Fiesta de la Tapa i de la Cerveza.
- * Mantenimiento y gestión de la página web del Comercio asociado de Sallent.
- * Funcionamiento ordinario de la entidad, material.

Cuarto: Que la justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Sallent del modelo de justificación de gastos por el 2020, de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio.

Quinto: Que todos los impresos, trípticos, dípticos y otros documentos editados por la UBIC que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar el logotipo del Ayuntamiento, según la normativa existente. También tendrán que traer el logotipo de la Diputación de Barcelona.

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO:

El Ayuntamiento de Sallent y la UBIC colaboran mutuamente con el objetivo claro de fomentar la actividad económica en el municipio para incrementar el valor añadido de las empresas y la renta de sus habitantes. Conscientes que uno de los sectores en que se puede manifestar esta política municipal de promoción económica es la actividad comercial; el Ayuntamiento colabora y apoya a las actuaciones que lleva a cabo esta UBIC, como la incentivación de acciones de animación y la promoción comercial del pequeño comercio local, así como la investigación de fórmulas de financiación.



Segunda.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionara a la asociación Unió de Botiguers i Comerciants de Sallent con un importe de tres mil euros (3.000,00€), para colaborar en el financiamiento de la actuación mencionada.

Tercera.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarta.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2020.

Quinta.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el 30 de noviembre de 2020; excepcionalmente, las actividades objeto de la subvención que realice la entidad durante el mes de diciembre, podrán presentar la justificación de estas hasta el día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación del impreso de justificación de subvenciones normalizado.

El Ayuntamiento podrá revisar la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Los beneficiarios pueden ser requeridos para la revisión y, en este supuesto, tendrán que presentar los justificantes originales del gasto, estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente y estado de cuentas correspondiente al ejercicio a que se refiere la subvención. En todos los casos, estos justificantes tendrán que conservarse durante un periodo no inferior a 6 años y estar a disposición del Ayuntamiento por si este quisiera comprobar la veracidad de los datos obrando a la relación de gastos.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.



- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos de servicios funerarios.
- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Sexta.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe, previa aprobación por el órgano competente.

Séptima.- OBLIGACIONES DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:

- 1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por



esta asociación (UBIC) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: “con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent”, y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octava.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Novena.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decena.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2020. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la Unió de Botiguers i Comerciants de Sallent realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:

El Alcalde,

Por la UBIC

El Secretario Accidental,

El Presidente